

**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

**ACUERDO No. 26**

*"Por el cual se reglamenta la administración de las cesantías de los servidores públicos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses".*

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA  
LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

*En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 184 del decreto 2699 de 1991 y el artículo 6 del Decreto 48 de 1995, y*

**C O N S I D E R A N D O :**

*Que mediante Acuerdo No. 027 del 28 de junio de 1993 la Junta Directiva autorizó la vinculación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses al Fondo Nacional de Ahorro, para el manejo de las cesantías de los empleados de su planta de personal.*

*Que de conformidad con el artículo 6 del decreto No. 48 de 1995, sobre régimen salarial y prestacional para los servidores del Instituto, la Junta Directiva establecerá las condiciones y requisitos para que las cesantías de este personal sean administradas por las sociedades cuya creación se autorizó por la Ley 50 de 1990, o por los Fondos Públicos que sean señalados.*

*Que el Instituto, en atención a solicitudes presentadas por algunos de sus servidores en relación con la posibilidad de desvincularse del Fondo Nacional de Ahorro y afiliarse a fondos privados de cesantías, profirió la Circular Encuesta No. 015-95-OP, con el fin de conocer las preferencias del personal en tal sentido.*

*Que conocido el resultado de la citada encuesta y según concepto de la Subdirección Jurídica del Fondo Nacional de Ahorro, en lo referente a la posibilidad legal de atender las solicitudes de desafiliación de servidores públicos del Instituto, se estima necesario reglamentar la administración de las cesantías del personal de esta entidad, conforme con las disposiciones legales vigentes.*

**A C U E R D A:**

**ARTICULO PRIMERO:** *El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses coordinará con el Fondo Nacional de Ahorro, a través de la Oficina de Personal, la fecha de las desafiliaciones que sean solicitadas, la forma como se hará el traspaso de los valores respectivos y el monto de los mismos, discriminados según la cesantía a que correspondan.*

